



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCIÓN S.A.” Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A** radicado 011-2017-0881, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que CONFIRMÓ Y REVOCÓ PARCIALMENTE la de primera, las que están a cargo de la PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., y en favor del demandante.

Primera Instancia (fls.178)	\$766.359
Segunda Instancia (fls. 216)	\$1.657.232
Otros gastos	\$0-
TOTAL	\$2.423.591

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO

A CARGO DE:

PORVENIR S.A.	\$890.725
PROTECCIÓN S.A.	\$1.542.633

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No _____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES - SECRETARIA
Of.2-GG